

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELTO	0'50 "
LINEA O FRACCION	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Ministerio de Industria y Comercio

Dirección general de Abastecimientos y Transportes

Modificando los coeficientes por que han de multiplicarse los precios del kilo canal de carne de ganado vacuno.

Consecuencia de la Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 18 del actual (B. O. núm. 84), se modifican en la forma que a continuación se indica, los coeficientes por que han de multiplicarse los precios del kilo canal de carne de ganado vacuno a que hace referencia la Circular de esta Comisaría General, fecha 24 de octubre de 1939 (B. O. núm. 299).

Los precios de venta al consumidor no sufrirán aumento alguno, conforme en la citada disposición se establece:

RESES VACUNAS MAYORES

	Coefficiente
Clase extra: Solomillo y riñones.	2,151
Idem primera: Tapa cadera, redondel, contra, lomo bajo y alto, babilla, agujas espalda y pez.	1,679
Idem segunda: Carne magra, morcillo, llana y bajada de pecho, brazos y morrillo...	1,263
Idem tercera: Pescuezo, pecho, rabo y falda.	941
Sebo	806
Hueso blanco	269

RESES VACUNAS MENORES

Clase extra: Solomillo y riñones	2,064
Idem primera: Lomo alto y bajo, cadera, y babilla, tapa y contra, espaldilla, aguja sin hueso	1,445
Idem segunda: Morcillo, falda, pescuezo y rabo	1,156
Sebo	620
Hueso blanco	207

Madrid 25 de marzo de 1940.— El Comisario general, Rufino Beltrán Vivar.

(B. O. del 26 de marzo)

Administración provincial

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Constantino Alonso Garcia, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Jovino Arango Barbajosa, vecino de Báscones (Grado), ha presentado solicitud de registro de dieciocho hectáreas de la mina de Caolin, que se conocerá con el nombre de «Riosella», sita en el paraje llamado El Argallón, parroquia de Torano, concejo de Parres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de una caseta que existe entre la línea del Ferrocarril Económicos de Asturias y el río Sella y sitio llamado El Argallón y entre los kilómetros 81 al 85 del Ferrocarril de Oviedo a Santander y desde este punto de partida en dirección Este, se midiran 200 metros para colocar la primera estaca; de primera a segunda Norte 300 metros; de segunda a tercera Oeste 600 metros; de tercera a cuarta sur 300 metros; de cuarta a punto de partida Este 400 metros; cerrando el perímetro de las 18 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 24.409.

Hago saber: Que D. Paulino Antón Frespalacios, vecino de Gijón, representante de la S. A. Fábrica Ladrillos refractarios de La Felguera, ha presentado solicitud de registro de ciento ochenta hectáreas de la mina de arcilla que se conocerá con el nombre de «Carmina», sita en paraje llamado El Bosque y Las Cruces, parroquia de San Esteban de las Cruces, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la unión del camino denominado antiguo del Bosque, en el citado San Esteban de las Cruces, con la carretera de Adanero a Gijón. Desde este punto a la 1.ª estaca hay 1.000 metros en dirección Sur; de 1.ª a 2.ª Este 1.800 metros; de 2.ª a 3.ª Norte 1.000 metros; de 3.ª a la 4.ª Oeste 1.800 metros, cerrando el perímetro de las 180 hectáreas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador Civil dicho registro con el número 24.411, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de Oviedo, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de a provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 29 de marzo de 1940.— Constantino Alonso.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Oviedo

RELACIONES de inasistencia declarados fallidos y que se publican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de lo preceptuado en el Estatuto de Recaudación:

El número de orden, clase de tarifa, sección, clase, epígrafe, nombre y apellidos del contribuyente, industria, profesión, arte u oficio por que contribuye y calle donde ejerce, son como sigue:

Gozón:

93, 2.ª, 0, 1.ª, 11, Manuel Areces Fernandez, Veterinario, en S. Inclán.
180, 3, 0, 9, 38, Manuel Alvarez Builla, fuerza hidráulica, en Bocines.
185, 3, 0, 9, 42, José Maria Gonzalez Viña, cilindro afines pasta, en R. y Cajal.
186, 3, 0, 9, 42, el mismo, horno intermitente, en idem.

Castrillón:

60, 2.ª, 11, 1, 11, Gonzalo Pelayo Torres, Veterinario, en Pie Iras Blancas.

Soto del Barco:

34, 1.ª, 1, 9, 13, Ser fin Menendez Noval, Comestibles, en La Arena.

Avilés.—Año 1940:

66, 1.ª, 1.ª, 5.ª, 16, S. Casino Avilés, Café, en Villalegre.
212, 1, 1, 9 bis, 1, José Alvarez Solis, Taberna, en Llano Ponte.
231, José Martínez Esteban, Taberna, en Rivero.

258, 1, i, 11, 15, Eugenio Garcia Cortina, Sidra, en M. Estella.

265, 1, 1, 12, 20, Rafaela Garrido Alvarez, Abacería, en P. Menendez.

291, 2.ª, Nicanor Serrano Vazquez. Carbón por menor, en P. Italia.

296, Aquilino López, idem, en Avenida Portugal.

460, Laureano Gonzalez Suarez, Agente comercial, en Avilés

466, Belarmino Prado Gonzalez, idem, en idem.

473, Luis Prada Castilla, idem, en idem.

478 José Manuel Fernandez, idem, en idem.

500, Casino Aviles, una mesa billar, en M. Anido.

501, el mismo, una idem, en idem.

502, Centro Acción Social Católica, una idem, en P. España.

503, Casino Villalegre, una idem, en Santa Apolonia.

704, 4.ª, 0, 7, 101, Ernestina Garcia Cienfuegos, Modista sin géneros, en Rivero.

Salas:

33, 1.ª, 1, 8.ª, 16, Emilio Pérez Bermudez, Merceria, en La Espina.

45, 1, 1, 9, 15, Ramón Fernandez Alvarez, Carneceria, en Cornellana.

48, 1, 1, 9, 15, Ramón Rodriguez Carro, idem, en La Espina.

69, 1, 1, 9, 20, José Garcia Ca trillón, Café económico, en Prieo.

77, 1, 1, 9 bis, 1, Alfredo Alvarez Menendez, Taberna, en Salas.

79, 1, 1, 10, 4, Rufina Iglesias, Calzado ordinario, en idem.

103, 1, 1, 12, 25, Manuela Alvarez Fernandez, Taberna, en Pulse.

108, 1, 1, 12, 25, Manuela Menendez Flórez, idem, en Cornellana.

114, 1, 1, 12, 25, Aveino López Gonzalez, idem, en Cueva

115, 1, 2, 0, 7, Jovino Fernandez Diaz, Tratante mañeras, en Salas.

163, 3, 0, 7, 11, Alonso Alonso Santianes, Fábrica ladrillos, en Villazón.

257, 4, 0, 7, 56, Gumersindo Fernandez Fernandez, Barbero, en Cornellana.

260, 4, 0, 7, 10, Abel Sebastián Gonzalez, Sastre sin géneros, en Salas.

Miranda:

24, 1, 1, Zenón Canliero Feneiro Paqueteria, en Almurfe.

(Pasa a la tercera página)

SUBSIDIO AL EX-COMBATIENTE

PROVINCIA DE OVIEDO

MES DE MARZO DE 1940

RESUMEN DE EX-COMBATIENTES Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Importe mensual de los padrones adicionales	Importe mensual de los padrones de la Cámara de Comercio	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario	Número de subsidiarios de los padrones adicionales	Número de subsidiarios del padrón de la Cámara de Comercio	TOTAL IMPORTE
Allande								
Aller	49			49	6.495			6.495
Amieva	2			2	180			180
Avilés	65			65	9.465			9.465
Bimenes	9			9	1.170			1.170
Boal								
Cabrales	4			4	360			360
Cabranes	1			1	120			120
Candamo	8			8	810			810
Cangas del Narcea	174			174	15.555			15.555
Cangas de Onís	123			123	14.220			14.220
Caravia								
Carreño	29			29	3.990			3.990
Caso	79			79	5.475			5.475
Castrillón								
Castropol	20			20	1.830			1.830
Coaña	43			43	4.740			4.740
Colunga	11			11	660			660
Corvera	2			2	210			210
Cudillero	5			5	630			630
Degaña								
El Franco	6			6	360			360
Gijón	787			787	98.640			98.640
Gozón	27			27	3.390			3.390
Grado	13			13	1.050			1.050
Grandas de Salime								
Ibias								
Illano	4			4	450			450
Illas	2			2	195			195
Langreo	85			85	9.915			9.915
Las Regueras	3			3	330			330
Laviana	20			20	2.670			2.670
Lena	65			65	7.485			7.485
Luarca	14			14	1.710			1.710
Llanera	1			1	210			210
Llanes	12			12	1.425			1.425
Mieres	68			68	9.225			9.225
Miranda	13			13	1.410			1.410
Morcín	3			3	360			360
Muros de Nalón	1			1	105			105
Nava								
Navia	85			85	8.940			8.940
Noreña	4			4	420			420
Onís	2			2	240			240
Oviedo	358			358	47.595			47.595
Parres	30			30	4.470			4.470
Peñamellera Alta	9			9	1.080			1.080
Peñamellera Baja	14			14	1.140			1.140
Pesoz	1			1	90			90
Piloña	78			78	7.890			7.890
Ponga	3			3	225			225
Pravia	74			74	8.175			8.175
Proaza	2			2	150			150
Quirós	15			15	1.500			1.500
Ribadedeva	8			8	690			690
Ribadesella	76			76	7.230			7.230
Ribera de Arriba	5			5	510			510
Riosa	2			2	195			195
Salas	53			53	5.955			5.955
San Martín Rey Aurelio	75			75	7.905			7.905
San Martín de Oscos								
Santa Eulalia de Oscos								
San Tirso de Abres	55			55	7.230			7.230
Santo Adriano	2			2	240			240
Sariego	1			1	60			60
Siero	87			87	8.940			8.940
Sobrescobio								
Somiedo								

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Importe mensual de los padrones adicionales	Número de subsidiarios del padrón de la Cámara de Comercio	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario	Número de subsidiarios de los padrones adicionales	Importe mensual de los padrones de la Cámara de Comercio	TOTAL IMPORTE
Soto del Barco	36			36				
Tapia de Casariego	28			28	4.250			4.250
Taramundi				28	1.425			1.425
Teverga	15			15				
Tineo	47			47	1.530			1.530
Vegadeo	42			42	4.020			4.020
Villanueva de Oscos	2			42	2.100			2.100
Villaviciosa	87			2	180			180
Villayón				87	11.730			11.730
Yernes y Tameza								
SUMAS	3.044			3.044	350.925			350.925
IMPORTE								

Don Adolfo Suárez Fernández, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al ex-combatiente de Oviedo,

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Oviedo, 25 de marzo de 1940.

V.º B.º,

EL JEFE PROVINCIAL,

J. Alvarez.

EL SECRETARIO,

Pilar Gómez de Caso.

EL JEFE DE CONTABILIDAD,

Adolfo Suárez Fernández.

53, 1, 1, José Menendez Gonzalez, Taberna, en P. S. Martín.

105, 3, Ramón Rodríguez, Fábrica de Gaseosas, en Alvariza.

108, 3, Manuel Quintana Blanco, Tahona, en Belmonte.

Oviedo, 27 de marzo de 1940. — El Oficial del Negociado, Carlos Duplá.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Alfonso Ortega Bailestero, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito que se hará mención se dictó la sentencia que dice:

"Sentencia:

En la ciudad de Oviedo a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta, vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia los autos del juicio de menor cuantía, que procedente del Juzgado de primera instancia de Castropol, penden ante la misma en grado de apelación entre partes de una como demandante D.ª Camila Perez Vidal, mayor de edad, labradora, vecina de Boal, partido judicial de Castropol, representada por el Procurador don Celso Gomez Argüelles, y defendida por el Letrado D. Luis Hevia Alvarez; y de otra como demandados D. Félix Perez Rodriguez y su esposa D.ª Hufrasia Perez Intanzón mayores de edad, de la misma vecindad, representados por el Procurador D. Luis Miguel Bueres y defendidos por el Letrado don José Maria Alonso Vega, versando el juicio sobre reivindicación de bienes.

Resultando: Que el Procurador D. José Alvarez Yanes, en nombre y con poder de D.ª Camila Perez Vidal, presentó en el Juzgado de primera instancia de Castropol escrito promoviendo demanda de menor cuantía contra D. Félix Perez Rodriguez y su esposa, exponiendo como hechos:

1.º Que en este mismo Juzgado se sigue juicio de abintestato por muerte de D. José Perez Infanzón y el mismo se ha procedido a nombrar Depositario-Administrador a mi representada D.ª Camila Perez Vidal, en virtud de nombramiento de dieciseis de junio del corriente año que acompaño con el número tres.

2.º Que el ausente D. José Perez Infanzón, padre de la demandada adquirió de D. Faustino Perez y Perez, abuelo de la demandante, por permuta y adjudicación en pago, entre otras las siguientes fincas:

1.ª Prado llamado «El Jardín», sito en la villa de Boal y arrabal que llaman la Pilella, de dieciocho áreas poco más o menos, que linda al norte con prado de D. Faustino Perez y Perez, al sur y este, con callejón o camino servidero, y al oeste, con terreno de D. Agustín Fresno.

2.ª Prado que se riega con las aguas del arroyo del glidón que baja de la Pilella, se le denomina Llandón de Gorda, sito en términos de Pilella, arrabal de Boal, linda por el norte, con castañedo de don Agustín Fresno, por el sur, con prado que cultiva D.ª Josefa Santa Eulalia, por el este idem de don Agustín Fresno; y senda de paso, y por el oeste, con labradío de don Faustino Perez y prado de don

Agustín Fresno, tiene de cabida dieciocho áreas.

3.ª Labradía llamada «Mira de Galdrayo», en sierra del Espin o de Boal, términos de la parroquia o concejo de Boal, de veintitrés áreas y veintisiete centiáreas, que linda norte, más de D. José Blanco y de doña Flora Lopez, que fué de don Francisco Restrepo, sur idem de don Román Perez que fué de don Juan Castrillón, este pared que lo separa de la sierra llamada de Debajo de la Iglesia encabezando con más de herederos de doña Mercedes Sousoño y otros, camino que baja de la carretera al río de los veigas y le separa de mas de Pedro Perez.

4.ª Prado secano nombrado «Los Mulcicos», en los arrabales de la villa de Boal, de unas sesenta y dos áreas, cerrada de pared, sobre sí, que linda al Norte, inculto de herederos de José García de la Vega; Sur y Este, inculto de los herederos de Francisco Fernandez Bousoño y Oeste, camino público de Boal a la Cabeza de Pencuta.

6.ª Inculto a gancilla con algunos abedules, llamado Mulcias de Valmayoro Rozafria, en los arrabales de Boal, de cuarenta y tres áreas poco mas o menos, que linda Norte, más de José García de la Vega; Sur, idem de los herederos de D. Francisco Fernandez Bousoño; Este, prado de herederos de D. Pedro Perez, y Oeste, propiedad de Faustino Perez y Perez.

7.ª Inculto a tojal, hoy aprado llamado Barreiro, de los arrabales de Boal, de unas cuarenta y siete áreas y catorce centiáreas, que linda Norte, montes de los vecinos de Boal; Sur, prado de Esperanza Perez Infanzón; Este, inculto de herederos de

Agustín Fresno y de Antonio Vitis, y Oeste, prado de herederos de Gaspar Vasio Villamil.

8.ª Inculto a tojeal, llamado «Pisuña», en punto que nombra Valmayor, término de la parroquia y concejo de Boal, de unas treinta y un áreas, con algunos abedules, abierto, que linda Norte, cauce de aguas para la finca «El Tombo» de la herencia de Juan Diaz y otro inculto de José García; Sur, prado de Ramon Murias y más de herederos de Agustín Fresno, arroyo en medio y Oeste, cierre de herederos de D. Leopoldo Infanzón y más de Juan Mendaza, que atraviesa de Sur a Norte un camino de Lledras a Boal.

9.ª Inculto con algunos abedules llamado la Silicia de Malmayor, en Pilella, parroquia y concejo de Boal, de unas sesenta áreas, que linda Norte, prado de Faustino Perez y Perez; Este, inculto del mismo; Sur, idem de herederos de Francisco Fernandez Sousoño, y Oeste, más de los de José García de la Vega.

10. Inculto con algunos abedules, llamado Valla de la Pilella, en términos de la parroquia y concejo de Boal, de diecinueve áreas, que linda Norte, idem de sucesores de Faustino Rodriguez; Sur, idem de los de Agustín Fresno; Este, otro de los de Francisco Perez Garcia y de los de Benito Garcia y Oeste, idem de los herederos de Ramón Novo.

11. Huerta a legumbres en el que se halla una casa en ruinas, conocida por de «Caldrayo», sita en Pilella, de cuatro áreas y setenta y cinco centiáreas, que linda Norte y Este, camino público de la Pilella a las Casas del Cabo; Sur, prado de los herederos de Agustín Fresno y Oeste, camino que conduce a la casa de Faus

tino Perez a la fuente de la Pilella y tabradio de herederos de Domingo Gonzalez, pared en medio.

Adquirió el causante D. José Perez Infanzón, las dos primeras fincas por permuta, según escritura que se acompaña con el número cuatro y se le adjudicaron las restantes en escritura otorgada en Castropol, de adjudicación en pago que se acompaña bajo el número cinco.

Todas las fincas se hallan inscritas en el Registro de la propiedad de Castropol a nombre del causante, según se acredita con el certificado del Registro que se acompaña bajo el número seis.

El número con que van señaladas las fincas descritas es el que llevan en dicho certificado para su más fácil cotejo.

3.º D. José Perez Infanzón, dueño de las fincas dichas, al regresar de nuevo a Rosario de Santa Fé, en la República Argentina, donde tenía sus negocios, dejó en el disfrute de las mismas, junto con toda su demás propiedad, a su padre D. Faustino Perez y Perez, como un acta de liberalidad y sin más obligación para este que la de atenderlo todo como si fuera propio.

Falleció D. Faustino y su viuda D.ª Camila Infanzón, siguió por la misma atención y tolerancia de su hijo, disfrutando de las fincas referidas y entre ellas la casa que en el certificado del Registro va señalada y descrita bajo el número cinco.

4.º Falleció el D. José, padre de la demandante y dueño de las fincas tan nombradas, le sobrevivió su madre D.ª Camila Infanzón y por las mismas consideraciones que con ella hubo el D. José, los hijos de éste dejaron a su abuelo en el mismo disfrute, sin hacer a la misma la menor indicación. Pero el día once de abril de mil novecientos treinta y dos falleció esta señora D.ª Eufrosia, su hija que la atendió en estos momentos entregó la llave de la casa, que quedó deshabitada a la demandante doña Camila y poco después ésta quiso hacerse cargo de los bienes dejados por su padre D. José, que había venido disfrutando su abuela D. Camila Infanzón.

5.º Y entonces surge la cuestión, D.ª Eufrosia que era la que ayudaba a su madre en el cultivo de las fincas y recolecciones de frutos dice que los bienes descritos son suyos porque eran de sus padres los fallecidos D. Faustino Perez y D.ª Camila Infanzón, y detentando la posesión de los mismos en la que entra, se niega a su entrega. En los distintos tratos para solucionar el asunto amistosamente llega a reconocer que tales propiedades eran del D. José Perez Infanzón, pero se niega a su entrega hasta que los herederos de éste arreglen su testamentaría.

Y firman ambas partes un documento con el inventario de la casa cuya llave se había entregado a D.ª Camila, demandante.

5.ª D.ª Eufrosia sigue sin entregar los demás bienes y el tres de junio de mil novecientos treinta y dos se celebró un acto de conciliación a instancia de D.ª Camila, en este acto exhibe ésta títulos de propiedad y conmina a D.ª Eufra-

sia, con que tendrá que abonarles daños y perjuicios y los frutos percibidos y los que haya dejado de percibir, D.ª Eufrosia y su marido se niegan a contestar nada por no estar la demandante y su marido «habilitados», queriendo decir que no tenían hecho la testamentaría para acreditar la personalidad, cosa que de sobra les contaba a la D.ª Eufrosia, tía de la demandante y hermana del causante D. José (cert. acompañada bajo el número 7), pero hay más tiempo atrás se cometió uno de estos actos propio de estos pueblos, en que la mala fé se pone el descubierto, si bien consecuencia indudables de piosos consejeros.

El don Félix, marido de doña Eufrosia, presenta una demanda por robo contra su sobrino político don Claudio Piedra, marido de la demandante, por hallarse éste en la casa del causante don José Pérez Infanzón, de la que se habían posesionado, como se dice en el hecho cuarto, y de la que tenía la llave, su propia casa como quien dice. Y el don Claudio es retenido hasta siguiente día en la cárcel de esta villa donde hubo de pasar una amarga noche, para ponerle, naturalmente, en libertad y absolver en el juicio de faltas que se incoó, según se acredita con en el fallo notificado y que se acompaña bajo el número ocho.

La mala fé llega al extremo de manifestar en el acto de conciliación que se acompañan con el número dos, (aunque sin venir al caso pues la demandante comparecía no como hija del causante, sino en virtud de su título de depositario-administrador del abintestato) que no reconocía a doña Camila como hija de su hermano José Pérez Infanzón (causante), los extremos de este hecho interesan acreditarlos a esta parte y lo está con los documentos citados que se acompañan, para probar la mala fé de la contraria, que tiene pleno conocimiento de que deienta una propiedad usurpada, y se recrea en perseguir a su sobrina, la hoy demandante y al marido de ésta.

7.ª La hoy demandante tuvo forzosamente que encargar el asunto a un Letrado y nuevamente con el fin de evitar los gastos de un juicio de abintestato, se intentaron soluciones místicas, sin conseguir nada de doña Eufrosia, que indudablemente contenía su actitud creída de que esta parte no se decidiría a llevar el asunto a la vía judicial.

Se promovió el abintestato y con fecha diez y seis de junio, en el juicio de prevención de abintestato se nombró depositario administrador a la demandante doña Camila, con cuyo carácter presenta esta demanda, nombramiento que se acredita con el documento que se acompaña ya mencionado y señalado con el número tres.

8.ª Como en el certificado del acto de conciliación de junio de mil novecientos treinta y dos (documento número siete) y en las conservaciones habidas, pretendían la demandada disfrutar su mala fé alegando que entregaría todo a quien tuviera titulación en regla, cuando la demandante se habilitó según su frase, una vez nombrada deposita-

rio administrador del abintestato de don José Pérez Infanzón, se intentó de nuevo amistoso arreglo, puesto que tal depositario administrador tiene, no sólo el derecho sino la obligación de hacerse cargo de todos los bienes y derechos del causante.

Vano intento, aquí cayó esta última máscara y así consta en el certificado del acto de conciliación del veinticinco de agosto del corriente año (documento número dos) en el que otra vez se intentó como ordena la Ley, llegar a una avenencia sin conseguirlo.

Después de salirse de la cuestión terminan los demandados alegando que no poseen ninguna finca de don José Pérez Infanzón.

(Continuará)

JUZGADOS

DE LLANES

Don Máximo Gonzalez de la Vega Juez de primera instancia, accidental, del partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos de D. Emilio Roiz Díaz, asesinado por los marxistas el veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y seis, en Sama de Langreo, siendo a la sazón párroco de Panes, en el Valle Bajo de Peñamellera, en este partido judicial, promovido por doña Josefa Roiz-Díaz, hermana de doble vínculo del causante, para que se la declare heredera abintestato del mismo en unión de los parientes más próximos en línea colateral, por falta de ascendientes y descendientes, que lo son don José y doña Teresa Roiz Díaz, hermanos también de doble vínculo y los que lo son de vínculo sencillo don Agustín, doña Carmen y don Victoriano Roiz Cambianca y sus sobrinos carnales doña Julia, don Eliseo, doña Redención Nicasia y don Cesar Roiz Gomez, hijos legítimos del hermano premuerto del causante don Julio Roiz Díaz, y los también sobrinos carnales don José Luis, don Jesús, don Manuel y don Arturo Roiz Palacios, hijos legítimos de otro hermano premuerto del causante, llamado don Luis Roiz Díaz.

Y por tenerlo acordado en providencia de esta fecha, cumpliendo lo prevenido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del causante don Emilio Roiz Díaz, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, a contar desde el presente una vez insertado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Y para que se haga público, que se insertará en el periódico oficial antes citado, expido el presente.

Dado en Llanes, a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta. —Máximo Gonzalez.—El Secretario Luis G. Inclán.

DE AVILES

Don Antonio Muñiz Alvarez, Juez de primera instancia, sustituto del partido de Avilés.

Hago saber: Que en expediente de denuncia, sobre extravío de valores, instado por doña Elvira Carreño Lopez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de la parro-

quia de Pillarmo, concejo de Castriellón; por sentencia de esta fecha he estimado dicha denuncia, ordenando en su consecuencia, su publicación inmediatamente en el *Boletín Oficial del Estado*, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el diario local "Poletín de Avilés", y señalando el término de diez días, contados desde la fecha de la publicación para que dentro del mismo pueda comparecer en los autos el tenedor de cuatro títulos de la serie C, números 104788 al 91, y otro de la serie E, número 19773, como aquellos, de la Deuda Perpétua Interior del Estado, con un valor en junto de cuarenta y cinco mil pesetas nominales y de la pertenencia de la doña Elvira Carreño Lopez.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines acordados, expido el presente.

Dado en Avilés, a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta. —Antonio Muñiz.—El Secretario, P. A., Francisco Para Navares.

DE OVIEDO

Cédula de citación

El señor Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en juicio voluntario de testamentaria de don Francisco Alvarez Alvarez y de doña Cándida Alvarez Carril, a instancia de don Celestino Alvarez Alvarez, acordó se cite para él en forma a los herederos don José, don Manuel, don Alvaro y doña Primitiva Alvarez Alvarez, don Alvaro y don José Gonzalez Alvarez, y don Francisco Alvarez Noguero, ausentes en paradero ignorado, como lo verifico a medio de la presente, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta. —El Secretario, Ramón Calvo.

NOTARIA DE POLA DE SIERO

Rodrigo de Mier y Montes, Abogado y Notario del Ilustre Colegio de Oviedo y con residencia demarcada en la villa de la fecha.

Doy fé: Que por la Sociedad Anónima de Crédito, Banco Herrero, domiciliada en Oviedo, legítimamente representada, he sido requerido para levantar un acta en esta villa, el día veintitrés de los corrientes, obrante en el protocolo general corriente de esta Notaría bajo el número ciento veintiseis, en la cual consta, que la Sucursal de Pola de Siero de dicha Entidad ha sido usurpada por los marxistas continuando las operaciones propias de la misma y habiendo sido observadas las exigencias del Decreto de quince de junio anterior, se procedió a levantar la reiterada acta.

Para que conste y en salvaguardia y general conocimiento de terceras personas, las que podrán formular la oportuna oposición en escrito dirigido al Notario autorizante en los diez siguientes días a esta publicación; extiendo el presente testimonio en relación, en este pleito de sexta clase y en Pola de Piego, a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta. —R. de Mier y Montes.

Esc. Tipograf. de la Residencia provincial

Adm
GOBI
Junta
Relaci
sad
en
teco
Bar
dier
del
tam
Allan
Aller
Amie
Cabr
Cand
Cang
Coañ
Cudil
El Fra
Gijón
Grad
Gran
Illano
Illas
Las R
Lavia
Lena
Llane
Llane
Miere
Morci
Muro
Nava
Navia
Nore
Ovied
Parre
Peñar
Peñer
Pesoz
Piloñ
Ribad
Riber
Salas
S. M
S. M
Sta. F
S. Ti
Santo
Sarie
Siero
Sobr